



FONDOS
INTERNACIONALES DE
INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS

Punto 6 del orden del día	IOPC/OCT09/6/1	
Original: INGLÉS	24 de septiembre de 2009	
Asamblea del Fondo de 1992	92A14	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC46	
Asamblea del Fondo Complementario	SA5	●
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC24	●

APROBACIÓN DE NUEVAS NORMAS DE CONTABILIDAD

Nota del Director

Resumen:

En sus sesiones de octubre de 2008, los órganos rectores aprobaron en principio la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del año financiero 2010.

En su reunión de junio de 2009 el Órgano de Auditoría concluyó su estudio de las repercusiones que tendría para los Fondos adoptar las IPSAS, y acordó con la Secretaría que procedía ya recomendar la implantación de estas nuevas normas contables a partir del año financiero 2010.

El paso a las IPSAS exigiría cambios en el Reglamento financiero de los FIDAC y en los principios contables. En el presente documento se exponen las propuestas de enmienda al Reglamento financiero y principios contables del Fondo de 1992, así como los cambios correspondientes que proceda hacer en el Reglamento financiero y principios contables del Fondo Complementario y del Fondo de 1971.

Medidas que han de adoptarse:

Asamblea del Fondo de 1992:

- a) Aprobar los cambios que se proponen al Reglamento financiero del Fondo de 1992 en el Anexo I;
- b) tomar nota de las enmiendas a los principios contables del Fondo de 1992 (Anexo II); y
- c) aprobar la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del año financiero 2010.

Asamblea del Fondo Complementario:

- a) Tomar nota de la decisión adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a los cambios del Reglamento financiero del Fondo de 1992, y aprobar los cambios pertinentes que proceda hacer en el Reglamento financiero del Fondo Complementario;
- b) tomar nota de las enmiendas a los principios contables del Fondo de 1992, y de que los cambios correspondientes en los principios contables del Fondo Complementario se harán según proceda; y
- c) aprobar la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del año financiero 2010.

Consejo Administrativo del Fondo de 1971:

- a) Tomar nota de la decisión adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a los cambios del Reglamento financiero del Fondo de 1992, y aprobar los cambios correspondientes que proceda hacer en el Reglamento financiero del Fondo de 1971;
- b) tomar nota de las enmiendas a los principios contables del Fondo de 1992, y de que los cambios correspondientes en los principios contables del Fondo de 1971 se harán según proceda; y
- c) aprobar la adopción por el Fondo de 1971 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del año financiero 2010.

1 Introducción

- 1.1 En las sesiones de octubre de 2007 de los órganos rectores, el representante del Auditor externo en su informe sobre los Estados financieros de 2006, recomendó que la Secretaría presentara una propuesta a los órganos rectores con el fin de que los FIDAC adoptasen en principio las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), a partir del año financiero 2010.
- 1.2 En sus sesiones de octubre de 2008 los órganos rectores de los FIDAC tomaron nota de que a todas las organizaciones que integran el sistema de Naciones Unidas se les había recomendado que adoptaran las IPSAS y sustituyeran las Normas de Contabilidad del Sistema de las Naciones Unidas (UNSAS) a partir del 1 de enero de 2010. Los órganos rectores aprobaron en principio la adopción de las IPSAS por los FIDAC a partir del año financiero 2010.
- 1.3 En esas mismas sesiones los órganos rectores también tomaron nota de que el paso a las IPSAS exigiría cambios en el formato y contenido de las cuentas de los FIDAC, y que tales cambios harían necesario revisar el Reglamento financiero, el Reglamento interior y los principios contables de los FIDAC, para garantizar así la conformidad con las IPSAS. El examen subsiguiente del Reglamento interior de los FIDAC ha puesto de relieve que no era necesario modificarlo como consecuencia del paso a las IPSAS.
- 1.4 En su reunión de junio de 2009, el Órgano de Auditoría concluyó su estudio de las repercusiones que tendría para los Fondos la adopción de las IPSAS y acordó con la Secretaría que procedía ahora recomendar la implantación de estos nuevos criterios contables a partir del año financiero 2010.
- 1.5 En el presente documento figuran las propuestas de enmienda al Reglamento financiero y principios contables del Fondo de 1992. Los cambios correspondientes según se harán proceda en el Reglamento financiero y en los principios contables del Fondo Complementario y del Fondo de 1971. Merece señalar que los principios contables de los Fondos no requieren la aprobación de los órganos rectores, dado que tales principios se rigen por el Reglamento financiero de los Fondos y por las IPSAS.
- 1.6 Al formular las propuestas de enmienda, la Secretaría ha recabado el asesoramiento y el acuerdo tanto del Auditor externo como del Órgano de Auditoría. La Secretaría expresa también su agradecimiento a la Secretaría de la Organización Marítima Internacional (OMI) por compartir su experiencia, dado que también la OMI va a adoptar las IPSAS a partir del año financiero 2010.
- 1.7 Las propuestas de enmienda al Reglamento Financiero del Fondo de 1992 se recogen en el Anexo I y los cambios de los principios contables del Fondo de 1992 se recogen en el Anexo II.
- 1.8 El paso a las IPSAS repercutirá en el formato y contenido de los estados financieros, como se expone en la sección 4. Las principales áreas de cambio se refieren a los **ingresos** (reconocimiento e intereses sobre contribuciones vencidas e intereses sobre inversiones), los **gastos de la Secretaría**

(reconocimiento de compromisos contraídos (en valores devengados), prestaciones de personal en gastos sobre activos fijos), así como a las **reclamaciones y gastos conexos** (reconocimiento de indemnización (provisión) y honorarios (devengos)).

2 Propuesta de cambios al Reglamento financiero

2.1 Los cambios que se proponen al Reglamento financiero vienen dados por dos normas, a saber:

- IPSAS 1 – Presentación de Estados financieros
- IPSAS 17 – Propiedades, Plantas y Equipo

2.2 El Reglamento financiero de los Fondos se ha ido consolidando a lo largo de los años de tal modo que son mínimos los cambios requeridos para adoptar las IPSAS. El texto existente del Reglamento financiero del Fondo de 1992 y el nuevo texto que se propone aprobar figuran en el Anexo I.

2.3 La revisión llevada a cabo ha identificado doce disposiciones del Reglamento financiero de 1992 que requieren enmienda.

2.4 Cuatro casos se refieren a disposiciones actuales del Reglamento financiero, como se indica a continuación.

- **Artículo 6.4** – El periodo durante el cual las consignaciones de gastos permanecerán disponibles para saldar compromisos del año financiero después del ejercicio financiero deberá pasar de 24 a 12 meses.
- **Artículo 11.4** – El coste de los bienes adquiridos se consignara como activos fijos en los estados financieros, haciendo en cada año de la vida útil del bien una deducción por depreciación del mismo, en lugar de considerar el coste del bien como gasto en el año de su adquisición.
- **Artículo 12.1** – Los estados financieros se prepararan de conformidad con las IPSAS en lugar de con las UNSAS.
- **Artículo 14.12** – El Auditor externo llevará a cabo la auditoría de cuentas para garantizar la conformidad con las IPSAS en lugar de con las UNSAS.

En el Anexo 1 los cambios apuntados se indican en **negrita**.

2.5 En los restantes ocho casos los cambios que se proponen al Reglamento Financiero son de terminología para adaptar ésta a las IPSAS, según se indica en el cuadro a continuación:

	IPSAS	UNSAS
Artículo 4 (4.1, 4.2 and 4.3)	1) 'Estados financieros' 2) 'libros de cuentas'	1) 'cuentas' 2) 'cuentas'
Artículo 6.1 Artículo 11.1 Artículo 11.2	'compromisos'	'obligaciones'
Artículo 12.3	1) 'Estado de consignaciones y resultados presupuestarios' 2) 'Estado de rendimiento financiero' 3) 'Estado de situación financiera'	1) 'Estado de consignaciones y obligaciones contraídas' 2) 'Cuentas de ingresos y gastos' 3) 'Balance'
Artículo 12.4	'libros de cuentas'	'cuentas'

- 2.6 Los correspondientes cambios deberán hacerse en los doce artículos del Reglamento financiero del Fondo de 1971.
- 2.7 Los correspondientes cambios deberán hacerse en once de los artículos del Reglamento financiero del Fondo Complementario. El artículo 11.4 del Reglamento financiero del Fondo de 1992 no precisa enmienda, dado que trata de bienes y no es relevante para el Fondo Complementario.

3 Principios contables del Fondo de 1992

Los cambios a los principios contables del Fondo de 1992 vienen dados por diez normas, a saber:

- IPSAS 1 – Presentación de Estados Financieros
- IPSAS 9 – Ingresos de Transacciones con Contraprestación
- IPSAS 13 – Arrendamientos
- IPSAS 14 – Hechos Ocurredos después de la fecha de los Estados Financieros
- IPSAS 15 – Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar
- IPSAS 17 – Propiedades, Planta y Equipo
- IPSAS 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
- IPSAS 24 – Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros
- IPSAS 25 – Prestaciones de los Empleados
- IAS 38 (no IPSAS) – Activo Intangible, por ejemplo software adquirido en el exterior, software desarrollado internamente, licencias y derechos.

El texto actual (véanse los Estados Financieros de 2008 en el documento IOPC/OCT09/5/5/1) y el texto revisado (en **negrita**) figuran en el Anexo II (Importantes principios contables del Fondo de 1992).

4 Repercusiones de pasar a las IPSAS en los Estados Financieros

- 4.1 Las principales partidas contables que se verán afectadas por el paso a la contabilidad de acumulación o devengo (método contable que reconoce los gastos cuando ocurren y los ingresos cuando se perciben en lugar de cuando se realiza el pago o se recibe la cuantía) son las siguientes:

4.2 Ingresos (intereses de contribuciones vencidas e intereses de inversiones)

- *Reconocimiento de intereses sobre contribuciones pendientes*

- 4.2.1 Los intereses aplicables a contribuciones que estén pendientes al final del año financiero deberán consignarse como ingresos para dicho año y no cuando tales contribuciones pendientes se reciban, como sucede en la actualidad.

- *Reconocimiento de ingresos por inversiones*

- 4.2.2 Con arreglo a las IPSAS los ingresos por intereses no se consignarán al vencimiento de la inversión como ahora sucede, sino que en su lugar se consignará el interés acumulado durante el periodo financiero de que se trate.

4.3 Gastos de la Secretaría (compromisos contraídos, prestaciones de empleados y gastos sobre activos fijos)

- *Reconocimiento de gastos*

- 4.3.1 Los gastos se consignarán en base a los servicios (o bienes) realmente recibidos o que se vayan a recibir durante el ejercicio contable, en lugar de en el momento de su contratación como sucedía en las UNSAS.

- *Prestaciones de los empleados*

4.3.2 En los estados financieros se hará la oportuna provisión respecto del coste de los días acumulados de vacaciones anuales y de repatriación del personal existente, como ahora se especifica en las notas del Estado Financiero (véase el Estado Financiero de 2008 - £316 482). Hacer esta provisión tendrá como consecuencia reducir directamente el superávit acumulado del Fondo de 1992 al final del primer año (2010) de haberse adoptado las IPSAS y reflejará de manera más exacta la situación del Fondo de 1992.

- *Adquisición de valores fijos*

4.3.3 Los activos fijos adquiridos que tengan más de un año de vida útil se incluirán como activos en el balance, y en el estado de ingresos y gastos (IPSAS – Estado de ejecución financiera) se consignará una depreciación anual de tales activos, con lo que de hecho el coste de los mismos se distribuirá a lo largo de su vida útil. En este respecto, el Director propone no capitalizar los activos fijos adquiridos con anterioridad a 2010, pues para ello habrían de ser tasados por un experto externo y capitalizados. Dada la edad de estos activos (tanto tangibles como intangibles) la carga administrativa sería desproporcionada en comparación con su valor material. La decisión de no capitalizar activos anteriores a 2010 se ajustará a la adopción por primera vez de las IPSAS, pues éstas prevén un periodo de cinco años en relación con la capitalización de activos.

4.4 Reclamaciones y gastos conexos (indemnización (provisión), honorarios (devengos))

- *Provisión de reclamaciones de indemnización*

4.4.1 En las sesiones de los órganos rectores de octubre de 2008 se mantuvieron conversaciones con el Auditor externo y el Órgano de Auditoría procediéndose a una revisión de las IPSAS pertinentes para determinar cómo reflejar mejor los gastos de una indemnización contraídos durante el ejercicio contable, con el fin de ajustarse a las IPSAS.

4.4.2 La IPSAS 19 establece que se debería reconocer una provisión cuando una entidad tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, la cual pueda calcularse de manera fiable y que vaya a exigir desprenderse de recursos.

4.4.3 Se ha acordado por consiguiente con el Auditor Externo y con el Órgano de Auditoría que el gasto de indemnización incluya no sólo las cuantías pagadas sino asimismo una provisión para todas aquellas reclamaciones aprobadas por el P&I Club pertinente y el Fondo pero no aún abonadas a la fecha del balance general.

4.4.4 De conformidad con la IPSAS 14, que establece que los estados financieros deben ajustarse según los sucesos que hayan producido después de la fecha en que se ha de notificar, se ha decidido que la provisión se ajuste en una cuantía acorde con las reclamaciones recibidas antes de fin de año y aprobadas únicamente por el P&I Club pertinente y el Fondo durante el periodo comprendido entre el final del año financiero y el momento en que se firman los estados financieros.

- *Honorarios (devengos)*

4.4.5 En lo que se refiere a los gastos relacionados con las reclamaciones, por ejemplo los honorarios técnicos, honorarios de abogados, etc., estos gastos se consignarán como servicios (o bienes) recibidos durante el ejercicio financiero.

5 Presupuesto conjunto de la Secretaría

5.1 El presupuesto del Fondo de 1992 para administrar la Secretaría común seguirá siendo un presupuesto de caja. En él se consignarán aumentos cíclicos para la adquisición de activos que sustituyan plenamente activos depreciados, o bien para la adquisición de nuevos activos, según sea necesario.

- 5.2 La comparación de las consignaciones presupuestarias con el rendimiento presupuestario también se reflejará como tesorería en los estados financieros. Dado que la base presupuestaria (de tesorería) y la contabilidad (devengos) difieren, se incluirá una nota que reconcilie los gastos consignados en los estados financieros con el rendimiento presupuestario.

6 Formación del personal

Se prevé que el amplio material de formación que Naciones Unidas ha elaborado para las IPSAS empiece a estar disponible a finales de 2009. La OMI va a impartir una formación específica por temas a los miembros del personal cuya labor se vea afectada por las IPSAS, y ha acordado en principio que el personal de los FIDAC también pueda participar en estas sesiones de formación.

7 Plan previsto para la implantación de las IPSAS

- 7.1 Se elaborará un manual contable para orientar sobre el adecuado tratamiento contable de los ingresos, los gastos, los activos y las obligaciones, además de los procedimientos y mecanismos de control ya existentes.
- 7.2 Los estados financieros de 2009, que se prepararán inicialmente con arreglo a las UNSAS, se redactarán de nuevo en el formato IPSAS para fines de comparación. Merece señalar que con arreglo a las IPSAS no es obligatorio notificar en el primer año de su adopción cifras comparativas de años anteriores. No obstante, el Director se propone presentar en los estados financieros de 2010 cifras comparativas de 2009 con objeto de ofrecer una mejor comprensión de los estados financieros y de las consecuencias de pasar a las IPSAS.

8 Medidas que han de adoptarse

Asamblea del Fondo de 1992:

Se pide a la Asamblea del Fondo de 1992 que tenga a bien:

- a) Aprobar los cambios que se proponen al Reglamento financiero del Fondo de 1992 (Anexo 1);
- b) tomar nota de las enmiendas a los principios contables del Fondo de 1992 (Anexo II); y
- c) aprobar que el Fondo de 1992 adopte las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del año financiero 2010.

Asamblea del Fondo Complementario:

Se pide a la Asamblea del Fondo Complementario que tenga a bien:

- a) Tomar nota de la decisión adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a los cambios del Reglamento financiero del Fondo de 1992, y aprobar los cambios correspondientes que proceda hacer en el Reglamento financiero del Fondo Complementario;
- b) tomar nota de las enmiendas a los principios contables del Fondo de 1992, y de que los cambios correspondientes en los principios contables del Fondo Complementario se harán según proceda; y
- c) aprobar que el Fondo Complementario adopte las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del año financiero 2010.

Consejo Administrativo del Fondo de 1971:

Se pide al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 que tenga a bien:

- a) Tomar nota de la decisión adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a los cambios del Reglamento financiero del Fondo de 1992, y aprobar los cambios correspondientes del Reglamento financiero del Fondo de 1971;
- b) tomar nota de las enmiendas a los principios contables del Fondo de 1992 y del hecho de que los cambios correspondientes a los principios contables del Fondo de 1971 se harán, según proceda; y
- c) aprobar que el Fondo de 1971 adopte las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) a partir del año financiero 2010.

* * *

ANEXO I

PROYECTO DEL REGLAMENTO FINANCIERO DEL FONDO DE 1992
Propuesta de enmiendas con arreglo a las IPSAS

(se harán las correspondientes al Reglamento Financiero del Fondo Complementario y del Fondo de 1971)

Fondo de 1992	Fondo de 1992	
Reglamento financiero del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos constituidos en virtud del Convenio del Fondo de 1992 <u>Artículo 1</u> <i>Definiciones</i> SIN CAMBIOS	PROYECTO Reglamento financiero del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos constituidos en virtud del Convenio del Fondo de 1992 <u>Artículo 1</u> <i>Definiciones</i> SIN CAMBIOS	
<u>Artículo 2</u> <i>Conversión de DEG</i> SIN CAMBIOS	<u>Artículo 2</u> <i>Conversión de DEG</i> SIN CAMBIOS	
<u>Artículo 3</u> <i>Ejercicio económico</i> SIN CAMBIOS	<u>Artículo 3</u> <i>Ejercicio económico</i> SIN CAMBIOS	

<p style="text-align: center;"><u>Artículo 4</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Cuentas y presupuesto</i></p> <p>4.1 Las cuentas del Fondo de 1992 y su presupuesto anual se establecerán en libras esterlinas.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 4</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Cuentas Estados Financieros y presupuesto</i></p> <p>4.1 Los cuentas estados financieros del Fondo de 1992 y su presupuesto anual se establecerán en libras esterlinas</p>	<p style="text-align: center;">IPSAS 1</p>
<p>4.2 A reserva de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento Financiero, las cuentas del Fondo de 1992 se ultimarán y cerrarán al final de cada año civil. Todo superávit, incluidos los intereses de las operaciones en un determinado año, se arrastrarán al año civil siguiente</p>	<p>4.2 A reserva de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento Financiero, los libros de cuentas del Fondo de 1992 se ultimarán y cerrarán al final de cada año civil. Todo superávit, incluidos los intereses de las operaciones en un determinado año, se arrastrarán al año civil siguiente.</p>	<p style="text-align: center;">IPSAS 1</p>
<p>4.3 Las contribuciones anuales pagadas al Fondo de 1992 en virtud del artículo 12.2 b) del Convenio del Fondo de 1992, incluidos los intereses correspondientes, se utilizarán exclusivamente para la liquidación de los pagos para las que son recaudadas. Si dichas contribuciones no son utilizadas durante el año en que eran pagaderas, se reservarán en las cuentas del Fondo de 1992 para este fin de un año a otro</p>	<p>4.3 Las contribuciones anuales pagadas al Fondo de 1992 en virtud del artículo 12.2 b) del Convenio del Fondo de 1992, incluidos los intereses correspondientes, se utilizarán exclusivamente para la liquidación de los pagos para las que son recaudadas. Si dichas contribuciones no son utilizadas durante el año en que eran pagaderas, se reservarán en los cuentas estados financieros del Fondo de 1992 para este fin de un año a otro.</p>	<p style="text-align: center;">IPSAS 1</p>

<p>4.4 Transcurridos los plazos previstos en el artículo 6 del Convenio del Fondo de 1992 para interponer acciones respecto de un determinado siniestro y liquidadas todas las reclamaciones y gastos que se deriven de dicho siniestro, la Asamblea evaluará la situación. Si queda en reserva una cuantía importante de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento Financiero, la Asamblea decidirá si dicha suma se reembolsará a prorratio a las personas que efectuaron las contribuciones con respecto a ese siniestro en virtud del artículo 12.2 b) del Convenio del Fondo de 1992, o si la citada cuantía se acreditará proporcionalmente a la cuenta de estas personas. Estas disposiciones serán aplicables igualmente si, después de la liquidación de todas las reclamaciones de que tenga conocimiento el Fondo de 1992, la Asamblea tiene la certidumbre de que no se efectuarán otras reclamaciones contra el Fondo de 1992 en relación con ese siniestro y no habrá que hacer frente a otros gastos.</p>	<p>4.4 Transcurridos los plazos previstos en el artículo 6 del Convenio del Fondo de 1992 para interponer acciones respecto de un determinado siniestro y liquidadas todas las reclamaciones y gastos que se deriven de dicho siniestro, la Asamblea evaluará la situación. Si queda en reserva una cuantía importante de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento Financiero, la Asamblea decidirá si dicha suma se reembolsará a prorratio a las personas que efectuaron las contribuciones con respecto a ese siniestro en virtud del artículo 12.2 b) del Convenio del Fondo de 1992, o si la citada cuantía se acreditará proporcionalmente a la cuenta de estas personas. Estas disposiciones serán aplicables igualmente si, después de la liquidación de todas las reclamaciones de que tenga conocimiento el Fondo de 1992, la Asamblea tiene la certidumbre de que no se efectuarán otras reclamaciones contra el Fondo de 1992 en relación con ese siniestro y no habrá que hacer frente a otros gastos.</p>	
<p>4.5 Si al efectuar la evaluación mencionada en el artículo 4.4 del Reglamento Financiero, la Asamblea considera que la cuantía restante no es importante, ésta se transferirá al Fondo General mencionado en el artículo 7.1 del Reglamento financiero.</p>	<p>4.5 Si al efectuar la evaluación mencionada en el artículo 4.4 del Reglamento Financiero, la Asamblea considera que la cuantía restante no es importante, ésta se transferirá al Fondo General mencionado en el artículo 7.1 del Reglamento financiero.</p>	
<p>4.6 Con respecto a cada siniestro que dé lugar a reclamaciones contra el Fondo de 1992, el Director mantendrá un registro continuo de todos los gastos en que haya incurrido el Fondo de 1992.</p>	<p>4.6 Con respecto a cada siniestro que dé lugar a reclamaciones contra el Fondo de 1992, el Director mantendrá un registro continuo de todos los gastos en que haya incurrido el Fondo de 1992.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 5</u> <i>Presupuesto</i> SIN CAMBIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 5</u> <i>Presupuesto</i> SIN CAMBIOS</p>	

<p style="text-align: center;"><u>Artículo 6</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Consignaciones de crédito</i></p> <p>6.1 Las consignaciones de créditos adoptadas por la Asamblea constituirán una autorización al Director para contraer obligaciones y efectuar pagos destinados a los fines para los cuales se adoptaron las consignaciones y hasta los límites de las cantidades asignadas.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 6</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Consignaciones de crédito</i></p> <p>6.1 Las consignaciones de créditos adoptadas por la Asamblea constituirán una autorización al Director para contraer obligaciones compromisos y efectuar pagos destinados a los fines para los cuales se adoptaron las consignaciones y hasta los límites de las cantidades asignadas.</p>	
<p>6.2 El Director podrá exceder en el 5% un crédito consignado respecto de una categoría cualquiera de gastos.</p>	<p>6.2 El Director podrá exceder en el 5% un crédito consignado respecto de una categoría cualquiera de gastos.</p>	
<p>6.3 Las transferencias entre consignaciones de créditos dentro de los capítulos del presupuesto (en números romanos) podrán efectuarse sin límite alguno. Las transferencias entre consignaciones en el presupuesto entre capítulos podrán efectuarse hasta el 10%, calculado en la consignación de crédito a la que se efectúa la transferencia.</p>	<p>6.3 Las transferencias entre consignaciones de créditos dentro de los capítulos del presupuesto (en números romanos) podrán efectuarse sin límite alguno. Las transferencias entre consignaciones en el presupuesto entre capítulos podrán efectuarse hasta el 10%, calculado en la consignación de crédito a la que se efectúa la transferencia.</p>	
<p>6.4 Las consignaciones para gastos permanecerán disponibles durante 24 meses después del final del ejercicio económico al que se refieren, en la medida en que sean necesarias para saldar las obligaciones legales pendientes de ese periodo.</p>	<p>6.4 Las consignaciones para gastos permanecerán disponibles durante 24 meses después del final del ejercicio económico al que se refieren, en la medida en que sean necesarias para saldar las obligaciones legales pendientes de ese periodo.</p> <p>Las consignaciones permanecerán disponibles durante 12 meses después del final del año a que se refieren en la medida en que sean necesarias para saldar compromisos relacionados con la entrega de mercancías y prestación de servicios durante el año financiero y saldar otras obligaciones legales pendientes de ese año.</p>	<p>IPSAS 1</p>

<p>6.5 Los pagos, incluidos los pagos provisionales, en concepto de reclamaciones con arreglo al artículo 12.1 i) b) y c) del Convenio del Fondo de 1992, pueden efectuarse respecto de cualquier reclamación con cargo al Fondo General mencionado en el artículo 7.1 del Reglamento financiero o a un Fondo para Reclamaciones Importantes mencionado en el artículo 7.2 del Reglamento financiero, según el caso, en la medida autorizada en virtud del Reglamento interior.</p>	<p>6.5 Los pagos, incluidos los pagos provisionales, en concepto de reclamaciones con arreglo al artículo 12.1 i) b) y c) del Convenio del Fondo de 1992, pueden efectuarse respecto de cualquier reclamación con cargo al Fondo General mencionado en el artículo 7.1 del Reglamento financiero o a un Fondo para Reclamaciones Importantes mencionado en el artículo 7.2 del Reglamento financiero, según el caso, en la medida autorizada en virtud del Reglamento interior.</p>	
<p><u>Artículo 7</u> <i>Fondos</i> SIN CAMBIOS</p>	<p><u>Artículo 7</u> <i>Fondos</i> SIN CAMBIOS</p>	
<p><u>Artículo 8</u> <i>Préstamos</i> SIN CAMBIOS</p>	<p><u>Artículo 8</u> <i>Préstamos</i> SIN CAMBIOS</p>	
<p><u>Artículo 9</u> <i>Gestión de los fondos</i> SIN CAMBIOS</p>	<p><u>Artículo 9</u> <i>Gestión de los fondos</i> SIN CAMBIOS</p>	
<p><u>Artículo 10</u> <i>Inversión de los fondos</i> SIN CAMBIOS</p>	<p><u>Artículo 10</u> <i>Inversión de los fondos</i> SIN CAMBIOS</p>	

<p style="text-align: center;"><u>Artículo 11</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Fiscalización interna</i></p> <p>11.1 El Director:</p> <p>a) dará las instrucciones detalladas que sean necesarias para garantizar una gestión financiera eficaz y la aplicación de los principios de la economía;</p> <p>b) hará que todos los pagos se efectúen a base de comprobantes y otros instrumentos que prueben que los servicios o bienes de que se trate se han recibido, excepto si la práctica comercial normal requiere que el pago se efectúe por adelantado;</p> <p>c) designará los funcionarios autorizados a recibir sumas, contraer obligaciones, adquirir mercancías y efectuar pagos en nombre del Fondo de 1992;</p> <p>d) mantendrá un sistema de fiscalización interna que haga posible el examen efectivo de las operaciones financieras cuando se estén realizando, o bien su revisión, a fin de asegurar:</p> <p style="padding-left: 20px;">i) la regularidad de la recepción, custodia y empleo de todas las sumas y otros recursos financieros del Fondo de 1992;</p> <p style="padding-left: 20px;">ii) la correspondencia de las obligaciones y los gastos con las consignaciones de créditos y otras disposiciones financieras votadas por la Asamblea;</p> <p style="padding-left: 20px;">iii) la utilización económica de los recursos del Fondo de 1992;</p> <p style="padding-left: 20px;">iv) la conformidad con el Convenio del Fondo de 1992, el Reglamento financiero y el Reglamento interior.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 11</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Fiscalización Interna</i></p> <p>11.1 El Director:</p> <p>a) dará las instrucciones detalladas que sean necesarias para garantizar una gestión financiera eficaz y la aplicación de los principios de la economía;</p> <p>b) hará que todos los pagos se efectúen a base de comprobantes y otros instrumentos que prueben que los servicios o bienes de que se trate se han recibido, excepto si la práctica comercial normal requiere que el pago se efectúe por adelantado;</p> <p>c) designará los funcionarios autorizados a recibir sumas, contraer obligaciones compromisos, adquirir mercancías y efectuar pagos en nombre del Fondo de 1992;</p> <p>d) mantendrá un sistema de fiscalización interna que haga posible el examen efectivo de las operaciones financieras cuando se estén realizando, o bien su revisión, a fin de asegurar:</p> <p style="padding-left: 20px;">i) la regularidad de la recepción, custodia y empleo de todas las sumas y otros recursos financieros del Fondo de 1992;</p> <p style="padding-left: 20px;">ii) la correspondencia de las obligaciones compromisos y los gastos con las consignaciones de créditos y otras disposiciones financieras votadas por la Asamblea;</p> <p style="padding-left: 20px;">iii) la utilización económica de los recursos del Fondo de 1992;</p> <p style="padding-left: 20px;">iv) la conformidad con el Convenio del Fondo de 1992, el Reglamento financiero y el Reglamento interior.</p>	
--	--	--

<p>11.2 Con excepción de lo estipulado en el artículo 11.1 c) del Reglamento Financiero, no se contraerán obligaciones sin previa autorización del Director.</p>	<p>11.2 . Con excepción de lo estipulado en el artículo 11.1 c) del Reglamento Financiero, no se contraerán obligaciones compromisos sin previa autorización del Director.</p>	
<p>11.3 Podrán hacerse anticipos de caja para fines oficiales a los miembros del personal que deberán en todo momento estar en condiciones de justificarlos.</p>	<p>11.3 Podrán hacerse anticipos de caja para fines oficiales a los miembros del personal que deberán en todo momento estar en condiciones de justificarlos.</p>	
<p>11.4 El coste de todos los bienes adquiridos que no sean bienes inmuebles se contabilizará inmediatamente como un gasto. Se llevará una contabilidad de todos los bienes inmuebles, suministros no fungibles y fungibles y equipo adquirido por el Fondo de 1992. Se hará un inventario al final de cada ejercicio económico de todas las existencias de bienes, suministros y materiales que excedan de £150 por artículo, indicando el coste y el año de adquisición y se proporcionará una copia del inventario al Auditor externo.</p>	<p>11.4 El coste de todos los bienes adquiridos que no excedan de un umbral del valor acordado, actualmente £500 por artículo, que no sean bienes inmuebles se contabilizará inmediatamente como un gasto. Se llevará una contabilidad de todos los bienes inmuebles, suministros no fungibles y fungibles y equipo adquirido por el Fondo de 1992. Los bienes adquiridos que excedan de ese umbral se capitalizarán en su coste y se depreciarán hasta su valor residual a lo largo de su vida económica útil. Se hará un inventario al final de cada ejercicio económico de todas las existencias de bienes, suministros y materiales que excedan de £150 por artículo, indicando el coste y el año de adquisición, y se proporcionará una copia del inventario al Auditor externo. Se establecerá un registro de activos fijos para inscribir en él todos los activos fijos tangibles que excedan del umbral del valor acordado y que se hayan capitalizado. Este registro de activos formará parte integrante del sistema de contabilidad financiera e incluirá el valor del activo, su vida económica útil, depreciación y valor neto de registro para cada activo. El registro de activos fijos se pondrá a disposición del Auditor externo como parte de los registros contables que se presenten para auditoría.</p>	<p>IPSAS 17 (Propiedades, Planta y Equipo)</p>

<p>11.5 Cuando se trate de asuntos que no sean reclamaciones de indemnización, el Director podrá efectuar los pagos o renunciar al derecho de reembolso, incluso si el Fondo de 1992 no tiene obligación legal de actuar así, a condición de que, en opinión del Director, esta medida sea adecuada para proteger los intereses financieros u otros del Fondo. Se proporcionará una declaración de tales pagos o renuncias al Órgano de Auditoría y al Auditor externo. Todo pago o renuncia que supere £25 000 requiere la aprobación previa del Presidente de la Asamblea, y se facilitará a la Asamblea información sobre dicho pago o renuncia junto con los estados financieros.</p>	<p>11.5 Cuando se trate de asuntos que no sean reclamaciones de indemnización, el Director podrá efectuar los pagos o renunciar al derecho de reembolso, incluso si el Fondo de 1992 no tiene obligación legal de actuar así, a condición de que, en opinión del Director, esta medida sea adecuada para proteger los intereses financieros u otros del Fondo. Se proporcionará una declaración de tales pagos o renuncias al Órgano de Auditoría y al Auditor externo. Todo pago o renuncia que supere £25 000 requiere la aprobación previa del Presidente de la Asamblea, y se facilitará a la Asamblea información sobre dicho pago o renuncia junto con los estados financieros.</p>	
<p>11.6 El Director podrá, después de la investigación completa, autorizar el paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de efectivo y la supresión del inventario de existencias y otros haberes, a condición de que se presente un extracto al respecto, junto con las cuentas, al Auditor externo.</p>	<p>11.6 El Director podrá, después de la investigación completa, autorizar el paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de efectivo y la supresión del inventario de existencias y otros haberes, a condición de que se presente un extracto al respecto, junto con las cuentas, al Auditor externo.</p>	
<p>11.7 El Director, cuando presente los estados financieros al Auditor externo, deberá informarle de casos señalados de fraude, presunción de fraude o blanqueo de dinero durante el ejercicio económico en cuestión de los que esté enterado.</p>	<p>11.7 El Director, cuando presente los estados financieros al Auditor externo, deberá informarle de casos señalados de fraude, presunción de fraude o blanqueo de dinero durante el ejercicio económico en cuestión de los que esté enterado.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 12</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Contabilidad</i></p> <p>12.1 El Fondo de 1992 mantendrá la contabilidad y preparará los estados financieros necesarios para cada ejercicio económico de acuerdo con el Reglamento Financiero del Fondo de 1992 y los principios contables establecidos y conforme a las normas contables de las Naciones Unidas si procede.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 12</u></p> <p style="text-align: center;">Contabilidad <i>Estados Financieros</i></p> <p>12.1 El Fondo de 1992 mantendrá la contabilidad y preparará los estados financieros necesarios para cada ejercicio económico de acuerdo con el Reglamento Financiero del Fondo de 1992 y los principios contables establecidos y conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público contables de las Naciones Unidas, si procede.</p>	

<p>12.2 Los libros de contabilidad, que se mantendrán por partida doble, harán constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) las entradas y salidas de caja de todos los fondos; b) los ingresos y gastos de todos los fondos; c) el activo y pasivo del Fondo de 1992; d) el estado de los créditos consignados, incluidos: <ul style="list-style-type: none"> i) los créditos presupuestarios originales; ii) las consignaciones de créditos modificadas por cualquier transferencia; iii) las sumas cargadas contras estas consignaciones de crédito. 	<p>12.2 : Los libros de contabilidad, que se mantendrán por partida doble, harán constar</p> <ul style="list-style-type: none"> a) las entradas y salidas de caja de todos los fondos; b) los ingresos y gastos de todos los fondos; c) el activo y pasivo del Fondo de 1992; d) el estado de los créditos consignados, incluidos: <ul style="list-style-type: none"> i) los créditos presupuestarios originales; ii) las consignaciones de créditos modificadas por cualquier transferencia; iii) las sumas cargadas contras estas consignaciones de crédito. 	
---	--	--

<p>12.3 Los estados financieros que el Director preparará y presentará a la Asamblea conforme a lo dispuesto en artículo 29.2 f) del Convenio del Fondo de 1992, y con respecto a los cuales el Auditor externo informará en virtud del artículo 14.16 del Reglamento financiero, comprenderán:</p> <p>a) i) un estado de las consignaciones de créditos y obligaciones contraídas;</p> <p>ii) cuentas de ingresos y gastos de todos los fondos;</p> <p>iii) un balance;</p> <p>iv) un estado de la corriente en efectivo;</p> <p>b) las notas que puedan ser necesarias para una mejor comprensión de los estados financieros, incluida una declaración de los principios contables significativos y detalles del pasivo contingente, es decir, de todas las reclamaciones conocidas o probables contra el Fondo de 1992 y de los gastos conexos estimados para el siguiente ejercicio económico.</p>	<p>12.3 Los estados financieros que el Director preparará y presentará a la Asamblea conforme a lo dispuesto en artículo 29.2 f) del Convenio del Fondo de 1992, y con respecto a los cuales el Auditor externo informará en virtud del artículo 14.16 del Reglamento Financiero, comprenderán:</p> <p>a) i) un estado de las consignaciones de créditos y obligaciones contraídas rendimiento presupuestario;</p> <p>ii) un estado de ejecución financiera cuentas de ingresos y gastos de todos los fondos;</p> <p>iii) un estado de situación financiera un balance;</p> <p>iv) un estado del flujo en efectivo;</p> <p>b) las notas que puedan ser necesarias para una mejor comprensión de los estados financieros, incluida una declaración de los principios contables significativos y detalles del pasivo contingente, es decir, de todas las reclamaciones conocidas o probables contra el Fondo de 1992 y de los gastos conexos estimados para el siguiente ejercicio económico.</p>	<p>IPSAS 1</p>
<p>12.4 Las cuentas del Fondo de 1992 se llevarán en libras esterlinas. La moneda extranjera adquirida con libras esterlinas e invertida de conformidad con el artículo 10.4 a) del Reglamento Financiero se convertirá en libras esterlinas al final del ejercicio económico al tipo de cambio del último día bancario del año publicado en el Financial Times de Londres.</p>	<p>12.4 Los libros de cuentas del Fondo de 1992 se llevarán en libras esterlinas. La moneda extranjera adquirida con libras esterlinas e invertida de conformidad con el artículo 10.4 a) del Reglamento Financiero se convertirá en libras esterlinas al final del ejercicio económico al tipo de cambio del último día bancario del año publicado en el Financial Times de Londres</p>	

<p>12.5 El Director presentará los libros de cuentas y estados financieros al Auditor externo a más tardar el 30 de abril después del final del ejercicio económico.</p>	<p>12.5 El Director presentará los libros de cuentas y estados financieros al Auditor externo a más tardar el 30 de abril después del final del ejercicio económico.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 13</u> <i>Órgano de Auditoría</i> SIN CAMBIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 13</u> <i>Órgano de Auditoría</i> SIN CAMBIOS</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 14</u> <i>Auditoría Externa</i> 14.1 - 14.11 SIN CAMBIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 14</u> <i>Auditoría Externa</i> 14.1 - 14.11 SIN CAMBIOS</p>	

<p>14.12 El Auditor externo verificará las cuentas del Fondo de 1992 según estime necesario a fin de asegurarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que los estados financieros están conformes con los libros y registros del Fondo de 1992; b) que las operaciones financieras reflejadas en los estados han estado de acuerdo con las normas y reglamento, las disposiciones presupuestarias y otras directrices aplicables; c) que los valores y fondos en depósito y disponibles han sido verificados mediante certificados recibidos directamente de los depositarios del Fondo de 1992 o por recuento directo; d) que se han notificado todas las deficiencias materiales identificadas en los sistemas de contabilidad y de fiscalización interna durante la auditoría; e) que se han aplicado procedimientos satisfactorios para el Auditor externo por lo que se refiere a la consignación de todos los elementos del activo y el pasivo, excedentes y déficit conforme al Reglamento financiero, los principios contables establecidos y las normas contables de las Naciones Unidas si procede. 	<p>14.12 El Auditor externo verificará las cuentas del Fondo de 1992 según estime necesario a fin de asegurarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que los estados financieros están conformes con los libros y registros del Fondo de 1992; b) que las operaciones financieras reflejadas en los estados han estado de acuerdo con las normas y reglamento, las disposiciones presupuestarias y otras directrices aplicables; c) que los valores y fondos en depósito y disponibles han sido verificados mediante certificados recibidos directamente de los depositarios del Fondo de 1992 o por recuento directo; d) que se han notificado todas las deficiencias materiales identificadas en los sistemas de contabilidad y de fiscalización interna durante la auditoría; e) que se han aplicado procedimientos satisfactorios para el Auditor externo por lo que se refiere a la consignación de todos los elementos del activo y el pasivo, excedentes y déficit conforme al Reglamento financiero, los principios contables establecidos y las Normas contables Internacionales de Contabilidad del Sector Público de las Naciones Unidas, si procede. 	
<p>14.13 - 14.21</p> <p style="text-align: center;">SIN CAMBIOS</p>	<p>14.13 - 14.21</p> <p style="text-align: center;">SIN CAMBIOS</p>	

<p style="text-align: center;"><u>Artículo 15</u> <i>Decisiones que entrañan gastos</i> SIN CAMBIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 15</u> <i>Decisiones que entrañan gastos</i> SIN CAMBIOS</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 16</u> <i>Implantación</i> SIN CAMBIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 16</u> <i>Implantación</i> SIN CAMBIOS</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Artículo 17</u> <i>Enmiendas</i> SIN CAMBIOS</p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 17</u> <i>Enmiendas</i> SIN CAMBIOS</p>	

ANEXO II

Fondo de 1992

PROPUESTA DE CAMBIOS A LOS CRITERIOS CONTABLES IMPORTANTES

<u>Texto actual</u>	<u>Cambios propuestos</u>	<u>Observaciones</u>
<p>1. <u>Criterios contables importantes</u></p> <p>De acuerdo con el artículo 12.3 b) del Reglamento financiero del Fondo de 1992, y conforme a las normas contables de las Naciones Unidas cuando proceda, se exponen a continuación los criterios contables principales que se han seguido para llegar a la información financiera que se brinda en los respectivos estados financieros:</p>	<p>1. <u>Criterios contables importantes</u></p> <p>De acuerdo con el artículo 12.3 b) del Reglamento financiero del Fondo de 1992, y conforme a las Normas contables Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) de las Naciones Unidas cuando proceda, se exponen a continuación los criterios contables principales que se han seguido para llegar a la información financiera que se brinda en los respectivos estados financieros:</p>	<p style="text-align: center;">Conforme a las IPSAS y no las UNSAS</p>
<p>a) <u>Normas y procedimientos</u></p> <p>Los estados financieros se preparan de acuerdo con el Reglamento financiero del Fondo de 1992, y conforme a las disposiciones del Convenio del Fondo de 1992 y del Reglamento interior del Fondo de 1992.</p>	<p>a) <u>Normas y procedimientos</u></p> <p>Los estados financieros se preparan de acuerdo con el Reglamento financiero del Fondo de 1992, y conforme a las disposiciones del Convenio del Fondo de 1992 y del Reglamento interior del Fondo de 1992.</p>	<p style="text-align: center;">Sin cambios</p>

<p>b) <u>Principios básicos utilizados</u></p> <p>Según dispone el artículo 7 del Reglamento financiero, los estados contables se preparan tomando como base el Fondo General, los Fondos de Reclamaciones Importantes y el Fondo de Previsión.</p> <p>El ejercicio económico coincide con el año civil.</p>	<p>b) <u>Principios básicos utilizados</u></p> <p>Los estados financieros del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 se han preparado sobre la base contable de devengos conforme a las Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) empleando la norma de coste histórico, modificada por la inclusión de inversiones a valor razonable.</p> <p>Se trata de la primera serie de estados financieros que se han preparado de conformidad con las IPSAS. La adopción de las IPSAS ha hecho necesario introducir cambios en los criterios contables anteriormente seguidos por el Fondo de 1992. La adopción de nuevos criterios contables se ha traducido en cambios respecto a los activos y las obligaciones de que se reconocen en el Balance General. Así pues, el último Balance General auditado, con fecha de 31 de diciembre de 2009, se ha vuelto a redactar y los resultados se notifican en el Estado xx. El Balance General revisado se describe en estos estados financieros como el Balance Inicial al 1 de enero de 2009 (vuelto a redactar). El efecto neto de los cambios que la adopción de las IPSAS ha supuesto en el Estado de Situación Financiera representa un aumento del total de activos netos de £xx millones al de 1 enero de 2010.</p> <p><i>[Se observará que en las IPSAS 1 el Balance</i></p>	
--	--	--

	<p>General se designa Estados de Situación Financiera]</p> <p>El ejercicio económico coincide con el año civil.</p> <p>Según dispone el artículo 7 del Reglamento financiero, los estados contables se preparan tomando como base el Fondo General, los Fondos de Reclamaciones Importantes y el Fondo de Previsión.</p>	
<p>c) <u>Prácticas contables</u></p> <p>Los estados contables se preparan siguiendo la práctica de los costes históricos, modificada de manera tal que, conforme estipula el artículo 11.4 del Reglamento financiero, el coste de todo bien adquirido se carga inmediatamente como gasto. Por lo tanto, el equipo de oficina, el mobiliario y otros suministros no aparecen como activo en el Balance General</p>	<p>c) <u>Prácticas contables</u></p> <p>(Suprimir)</p>	
<p>d) <u>Gastos administrativos</u></p> <p>Los gastos comprenden pagos y obligaciones no liquidadas contraídos con respecto al actual ejercicio presupuestario.</p> <p>Las obligaciones se registran sobre la base de contratos, órdenes de compra, acuerdos u otras formas de compromiso legal.</p>	<p>c) <u>Gastos administrativos</u></p> <p>Los gastos comprenden pagos y obligaciones no liquidadas contraídos con respecto al actual ejercicio presupuestario. en bienes y servicios se reconocen sobre la base de su entrega con excepción de los gastos en bienes de capital.</p>	<p>Enmendado, a raíz de la introducción de las IPSAS, para reflejar los cambios en el momento de los gastos.</p>

<p>Las obligaciones no liquidadas son las obligaciones o aquella parte de las obligaciones que aún no se ha pagado. De acuerdo con el artículo 6.4 del Reglamento financiero, las consignaciones designadas para obligaciones no liquidadas permanecerán disponibles para el cumplimiento de las obligaciones legales durante 24 meses después del final del ejercicio económico al que se refieren.</p> <p>Las cuantías son netas, excluido el impuesto sobre el valor añadido.</p>	<p>Las obligaciones se registran sobre la base de contratos, órdenes de compra, acuerdos u otras formas de compromiso legal.</p> <p>Las obligaciones no liquidadas son las obligaciones o aquella parte de las obligaciones que aún no se ha pagado. De acuerdo con el artículo 6.4 del Reglamento financiero, las consignaciones designadas para obligaciones no liquidadas permanecerán disponibles para el cumplimiento de las obligaciones legales durante 24 meses después del final del ejercicio económico al que se refieren.</p> <p>Las cuantías son netas, excluido los impuestos sobre el valor añadido.</p>	
--	---	--

No hay disposición análoga

d) Activos (tangibles) fijos

Los bienes adquiridos que excedan del valor umbral acordado, actualmente £500, se capitalizan a coste de conformidad con el artículo 11.4 del Reglamento financiero. El coste de los bienes adquiridos **que no excedan de dicho umbral** se cargan inmediatamente como gasto. Un activo se **capitaliza a coste y se deprecia hasta un valor residual a lo largo de su vida económica útil empleando el método de amortización de conformidad con el artículo 11.4 del Reglamento financiero.** El coste de un activo incluye el precio de adquisición, los gastos de transporte marítimo e instalación. Se emplea un valor residual de cero. La depreciación se consigna mensualmente, con cargo pleno el mes de adquisición y sin cargo el mes de enajenación.

Tipo de activo	Vida útil
Equipo de informática	3-5 años
Instalaciones fijas y accesorios de oficina	5 años
Equipo de oficina	5 años
Equipo de telecomunicaciones	5 años
Bienes muebles asociados al arrendamiento de oficina	Periodo de arrendamiento del espacio de oficina

La IPSAS 17 (Propiedades, Planta y Equipo) permite emplear un modelo de coste (coste menos depreciación acumulada) o bien un modelo de nueva tasación, para mantener así el valor de un bien después de adquirido. El empleo del modelo de coste resulta más apropiado para los bienes simples y de valor generalmente bajo que detiene la Organización.

	<p>Se trata por consiguiente de maquinaria, mobiliario y otros suministros de oficina. Los suministros de Biblioteca no aparecen como activos en el Balance financiero.</p>	
No hay disposición análoga	<p>e) <u>Activos intangibles</u></p> <p>Los costes de desarrollo del software informático reconocido como activo se amortizan por el método de depreciación uniforme a lo largo de una vida útil que no exceda de cinco años.</p> <p>Las licencias de software informático adquiridas se capitalizan en su coste y se amortizan a lo largo del periodo de validez.</p>	Conforme a la IAS 38, cuando proceda. No hay IPSAS
No hay disposición análoga	<p>f) <u>Prestaciones para empleados</u></p> <p>Se prevén las siguientes prestaciones para empleados:</p> <p><u>Vacaciones anuales</u> Los días de vacaciones anuales no tomados se le abonan al empleado en el momento de su separación del servicio, y acto seguido se hace una provisión anual basada en los días de vacaciones no tomados, y los cambios que se producen en la provisión desde el comienzo del año se cargan como gastos en el periodo financiero en</p>	<p>Conforme a las IPSAS 25 (Prestaciones para los Empleados)</p> <p>El Fondo de 1992 mantiene un fondo de previsión en lugar de un fondo de pensiones para los miembros del personal.</p> <p>Prestación post-empleo para el personal permanente, la cual se constituye por la acumulación de contribuciones que se invierten. Al cesar en el servicio, el personal permanente recibe su parte de las contribuciones aportadas a los fondos, incluidos los intereses.</p>

	<p>curso.</p> <p><u>Costes de repatriación</u> Incluyen éstos los gastos de viaje, la prima de traslado y el subsidio de instalación, pagaderos al empleado con derecho a ello en el momento de su separación del servicio y en la cuantía más favorable que estime la dirección.</p> <p>Otras prestaciones regulares se reconocen en el periodo en el cual se ejerce el derecho o en el cual se recibe la solicitud.</p>	
<p>e) <u>Gastos provenientes de los siniestros</u></p> <p>Los gastos provenientes de los siniestros se cargan en el ejercicio en que se efectúa el pago. No existen consignaciones específicas para hacer frente a ningún tipo de liquidación de reclamaciones.</p> <p>Los gastos hasta 4 millones de DEG por siniestro se cargan al Fondo General de conformidad con el artículo 7.1 c) i) del Reglamento Financiero, y los gastos por encima de la cuantía respecto a cualquier siniestro se cargan al Fondo de Reclamaciones Importantes constituido</p>	<p>g) <u>Gastos provenientes de los siniestros</u></p> <p>Los pagos por indemnización de siniestros se cargan en el año en que se efectúa el pago.</p> <p>Los gastos por servicios relacionados con los siniestros se reconocen en el año durante el cual se reciben. Los gastos se cargan en el ejercicio en que se efectúa el pago No existen consignaciones específicas para hacer frente a ningún tipo de liquidación de reclamaciones.</p> <p>Los gastos hasta 4 millones de DEG por siniestro se cargan al Fondo General de conformidad con el artículo 7.1 c) i) del Reglamento Financiero, y los gastos por encima de la cuantía respecto a cualquier siniestro se cargan al Fondo de Reclamaciones Importantes constituido</p>	

<p>para el siniestro en cuestión de conformidad con el artículo 7.2 d) del Reglamento Financiero.</p> <p>Respecto a los siniestros cubiertos por el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros (STOPIA) 2006, los gastos respecto a cualquier siniestro se cargarán al Fondo General hasta 4 millones de DEG tras tener en cuenta los reembolsos que efectúe el propietario del buque/P&I Club de parte de la indemnización pagadera por el Fondo de 1992 en virtud del Convenio del Fondo de 1992, y los gastos por encima de esa cuantía se cargarán al Fondo de Reclamaciones Importantes.</p> <p>En el Apéndice II se facilita un informe sobre los gastos provenientes de los siniestros.</p>	<p>para el siniestro en cuestión de conformidad con el artículo 7.2 d) del Reglamento Financiero.</p> <p>Respecto a los siniestros cubiertos por el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros (STOPIA) 2006, los gastos respecto a cualquier siniestro se cargarán al Fondo General hasta 4 millones de DEG tras tener en cuenta los reembolsos que efectúe el propietario del buque/P&I Club de parte de la indemnización pagadera por el Fondo de 1992 en virtud del Convenio del Fondo de 1992, y los gastos por encima de esa cuantía se cargarán al Fondo de Reclamaciones Importantes.</p> <p>En el Apéndice II se facilita un informe sobre los gastos provenientes de los siniestros.</p>	
<p>No hay disposición análoga</p>	<p>h) <u>Provisiones</u></p> <p>La indemnización con respecto a los siniestros es pagadera por el Fondo de 1992 siempre que exista la obligación legal de hacerlo en virtud del Convenio del Fondo de 1992. Pero sólo cuando una reclamación ha sido evaluada y aprobada por el P&I Club pertinente y por el Fondo de 1992 y que queden suficientemente claras tanto la responsabilidad como la</p>	<p>Conforme a la IPSAS 19 (Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes) y la IPSAS 14 (Hechos Ocurridos después de la fecha sobre la que se informa)</p>

	<p>cuantía admisible. Por lo tanto se hace una provisión respecto de todas las reclamaciones aprobadas por el P&I Club pertinente y por el Fondo de 1992 en la cuantía que el Fondo de 1992 apruebe, y que a su vez refleje la mejor estimación posible por la dirección en ese momento. Una vez que las reclamaciones aprobadas se han prorrateado debido a la incertidumbre de que los fondos sean suficientes para autorizar nuevos pagos, no se hace provisión alguna por encima de tales reclamaciones ni del nivel de la prorrata, sino que el máximo de la cuantía se inscribe por separado en los estados financieros como pasivo contingente.</p>	
<p>f) <u>Pasivo contingente</u></p> <p>De acuerdo con el artículo 12.3 b) del Reglamento financiero, en el Apéndice III se dan los detalles del pasivo contingente. Las estimaciones del pasivo contingente incluyen todas las reclamaciones conocidas o probables contra el Fondo de 1992. No todas estas reclamaciones se van a llevar a término necesariamente. En el caso de los honorarios, debido a las dificultades para predecir la duración y el coste de los procesos judiciales o de las negociaciones para alcanzar transacciones extrajudiciales, éstos se calculan solamente para el ejercicio siguiente. Según el Convenio del Fondo de 1992, el pasivo</p>	<p>i) <u>Pasivo contingente</u></p> <p>De acuerdo con el artículo 12.3 b) del Reglamento financiero, en el Apéndice III se dan los detalles del pasivo contingente. Las estimaciones del pasivo contingente incluyen todas las reclamaciones conocidas o probables contra el Fondo de 1992. No todas estas reclamaciones se van a llevar a término necesariamente. En el caso de los honorarios, debido a las dificultades para predecir la duración y el coste de los procesos judiciales o de las negociaciones para alcanzar transacciones extrajudiciales, éstos se calculan solamente para el ejercicio siguiente.</p>	<p>Sin cambios Conforme a la IPSAS 19 y la IPSAS 14</p>

<p>que venza se cubrirá con las contribuciones recaudadas por la Asamblea.</p>	<p>Según el Convenio del Fondo de 1992, el pasivo que venza se cubrirá con las contribuciones recaudadas por la Asamblea.</p>	
<p>(g) Ingresos</p> <p>Los ingresos se basan en ingresos fijos pagaderos en el ejercicio económico y cobrados o por cobrar en el ejercicio en cuestión.</p> <p>Los ingresos provenientes de las contribuciones se incluyen solamente después de que las mismas han sido facturadas tomando como base las sumas recibidas por la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución según los informes de los Estados Miembros. En el Apéndice I se facilita un informe sobre contribuciones.</p> <p>Los intereses devengados de las contribuciones vencidas se incluyen solamente en el ejercicio en el que realmente se abona la contribución anual vencida. No se cobran intereses por los intereses atrasados.</p> <p>Los ingresos por inversión se basan solamente en los intereses devengados de las inversiones que vencen durante el ejercicio económico.</p>	<p>j) <u>Ingresos</u></p> <p>Los ingresos se basan en ingresos fijos pagaderos en el ejercicio económico y cobrados o por cobrar en el ejercicio en cuestión.</p> <p>Los ingresos provenientes de las contribuciones se incluyen solamente después de que las mismas han sido facturadas tomando como base las sumas recibidas por la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución según los informes de los Estados Miembros. En el Apéndice I se facilita un informe sobre contribuciones.</p> <p>Los ingresos por intereses devengados de las contribuciones vencidas se incluyen solamente en el ejercicio en el que realmente se abona la contribución anual vencida. No se cobran intereses por los intereses atrasados comprenden los intereses devengados de todas las contribuciones vencidas al final del periodo de notificación.</p> <p>Los ingresos por inversión se basan solamente en los intereses devengados de las inversiones que vencen durante el</p>	<p>Conforme a la IPSAS 9 (Ingresos de Transacciones en Contraprestación)</p>

	ejercicio económico. Los ingresos por intereses de depósitos se devengan en el tiempo con referencia al principal pendiente y al tipo de interés efectivo aplicable de manera lineal a lo largo del periodo de la inversión.	
<p>h) <u>Intereses en la cuenta de contribuyentes</u></p> <p>Según lo estipulado en el artículo 3.9 del Reglamento interior, el saldo acreedor de la cuenta de Contribuyentes devenga intereses, que se suman al saldo acreedor cada año cuando vencen las contribuciones o se efectúan reembolsos, normalmente el 1 de marzo.</p>	<p>k) <u>Intereses en la cuenta de contribuyentes</u></p> <p>Según lo estipulado en el artículo 3.9 del Reglamento interior, el saldo acreedor de la cuenta de Contribuyentes devenga intereses, que se suman al saldo acreedor cada año cuando vencen las contribuciones o se efectúan reembolsos, normalmente el 1 de marzo.</p>	Sin cambios
<p>i) <u>Inversiones</u></p> <p>Las inversiones del activo del Fondo de 1992 incluyen el activo del Fondo de Previsión del Personal y de la cuenta de Contribuyentes que, a los efectos de la inversión, se fusionan con el activo del Fondo de 1992 para obtener las tasas de interés más altas.</p> <p>Las inversiones del activo de los Fondos de Reclamaciones Importantes pueden hacerse en monedas distintas de la libra esterlina para hacer frente a pagos respecto a un siniestro particular. Los intereses devengados por las inversiones en monedas distintas de la libra esterlina se abonan directamente al Fondo de</p>	<p>l) <u>Inversiones</u></p> <p>Las inversiones del activo del Fondo de 1992 incluyen el activo del Fondo de Previsión del Personal y de la cuenta de Contribuyentes que, a los efectos de la inversión, se fusionan con el activo del Fondo de 1992 para obtener las tasas de interés más altas.</p> <p>Las inversiones del activo de los Fondos de Reclamaciones Importantes pueden hacerse en monedas distintas de la libra esterlina para hacer frente a pagos respecto a un siniestro particular. Los intereses devengados por las inversiones en monedas distintas de la libra esterlina se abonan directamente al Fondo de</p>	Sin cambios

Reclamaciones Importantes correspondiente.	Reclamaciones Importantes correspondiente.	
<p>j) <u>Préstamos entre Fondos</u></p> <p>Los artículos del Reglamento financiero 7.1 c) iv) y 7.2 d) respectivamente, disponen que pueden efectuarse préstamos provenientes del Fondo General a un Fondo de Reclamaciones Importantes y de un Fondo de Reclamaciones Importantes al Fondo General o a otro Fondo de Reclamaciones Importantes. De acuerdo con los artículos 7.1 a) iv) y 7.2 b) iii) del Reglamento Financiero, tales préstamos se reembolsarán con intereses.</p> <p>El interés sobre todo préstamo efectuado se calcula a una tasa preferencial superior en un 0,25% a la tasa intercambiaría más baja ofrecida por los bancos comerciales de Londres.</p>	<p>m) <u>Préstamos entre Fondos</u></p> <p>Los artículos del Reglamento financiero 7.1 c) iv) y 7.2 d) respectivamente, disponen que pueden efectuarse préstamos provenientes del Fondo General a un Fondo de Reclamaciones Importantes y de un Fondo de Reclamaciones Importantes al Fondo General o a otro Fondo de Reclamaciones Importantes. De acuerdo con los artículos 7.1 a) iv) y 7.2 b) iii) del Reglamento Financiero, tales préstamos se reembolsarán con intereses.</p> <p>El interés sobre todo préstamo efectuado se calcula a una tasa preferencial superior en un 0,25% a la tasa intercambiaría más baja ofrecida por los bancos comerciales de Londres.</p>	Sin cambios
<p>k) <u>Conversión de monedas</u></p> <p>Al finalizar el ejercicio económico de 2008, la mayor parte del activo y del pasivo del Fondo de 1992 se encontraba en libras esterlinas. Las ganancias y las pérdidas derivadas de las transacciones de conversión de divisas durante el periodo contable pertinente se consideran como partidas normales de la operación.</p> <p>Si, en relación con los Fondos de</p>	<p>n) <u>Conversión de monedas</u></p> <p>Al finalizar el ejercicio económico de 2008 [suprimir 2008], la mayor parte del activo y del pasivo del Fondo de 1992 se encontraba en libras esterlinas. Las ganancias y las pérdidas derivadas de las transacciones de conversión de divisas durante el periodo contable pertinente se consideran como partidas normales de la operación.</p>	

<p>Reclamaciones Importantes, se compran divisas a cambio de libras esterlinas y se invierten de conformidad con el artículo 10.4 a) del Reglamento financiero, toda ganancia o pérdida al final del ejercicio económico derivada de dichos depósitos en divisas se registra en el activo o el pasivo de los Fondos respectivos.</p> <p>Los pagos de gastos relacionados con reclamaciones efectuados en monedas extranjeras se convierten a libras esterlinas al tipo de cambio obtenido del banco en la fecha de la transacción. Los pagos de reclamaciones de indemnización efectuados en monedas extranjeras compradas a cambio de libras esterlinas e invertidas se convierten al tipo de cambio con el que se adquirió la moneda, por orden de adquisición.</p> <p>Toda ganancia o pérdida al final del ejercicio económico derivada de depósitos colocados en divisas, es decir, activos por recibir en sumas determinables de dinero, se registra en el activo o el pasivo de los Fondos respectivos.</p> <p>Para convertir todos los activos y pasivos monetarios, el tipo de cambio utilizado es el de la libra esterlina con respecto a las distintas monedas al 31 de diciembre de 2008 (último día bancario de 2008) como se publica en el periódico <i>Financial Times</i> de Londres.</p>	<p>Si, en relación con los Fondos de Reclamaciones Importantes, se compran divisas a cambio de libras esterlinas y se invierten de conformidad con el artículo 10.4 a) del Reglamento financiero, toda ganancia o pérdida al final del ejercicio económico derivada de dichos depósitos en divisas se registra en el activo o el pasivo de los Fondos respectivos.</p> <p>Los pagos de gastos relacionados con reclamaciones efectuados en monedas extranjeras se convierten a libras esterlinas al tipo de cambio obtenido del banco en la fecha de la transacción. Los pagos de reclamaciones de indemnización efectuados en monedas extranjeras compradas a cambio de libras esterlinas e invertidas se convierten al tipo de cambio con el que se adquirió la moneda, por orden de adquisición.</p> <p>Toda ganancia o pérdida al final del ejercicio económico derivada de depósitos colocados en divisas, es decir, activos por recibir en sumas determinables de dinero, se registra en el activo o el pasivo de los Fondos respectivos.</p> <p>Para convertir todos los activos y pasivos monetarios, el tipo de cambio utilizado es el de la libra esterlina con respecto a las distintas monedas [Suprimir al 31 de diciembre de 2008] el último día bancario del periodo financiero, como</p>	
--	--	--

	se publica en el periódico <i>Financial Times</i> de Londres.	
No hay disposición análoga	<p>o) <u>Reconocimiento y medición de los instrumentos financieros</u></p> <p>Los instrumentos financieros se reconocen cuando el Fondo de 1992 adopta las disposiciones del instrumento de que se trate y hasta que los derechos a recibir flujos de capital de tales activos hayan expirado o se hayan transferido y que el Fondo de 1992 haya transferido de manera sustancial todos los riesgos y provechos de la propiedad.</p> <p>Los instrumentos financieros se miden inicialmente a valor razonable. Posteriormente la medición de todos los instrumentos financieros se hace a valor razonable con la salvedad de las inversiones de largo plazo que se mantengan hasta su vencimiento.</p> <p>Las ganancias o pérdidas derivadas de los cambios que se produzcan en el valor razonable de los instrumentos financieros se incluyen en el estado de rendimiento financiero correspondiente al periodo durante el cual se producen.</p> <p><i>[Se observará que en la IPSAS 1 el Estado de Ingresos y Gastos se designa como el Estado de Ejecución Financiera]</i></p>	Conforme a la IPSAS 15 (Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar)

<p>No hay disposición análoga.</p>	<p>p) <u>Arrendamientos</u></p> <p>Los arrendamientos en virtud de los cuales todos los riesgos y provechos derivados de la propiedad se hayan trasladado sustancialmente a la Organización mediante acuerdo, se consideran arrendamientos financieros. Los activos adquiridos a través de arrendamientos financieros se deprecian a lo largo de su vida útil o del periodo de arrendamiento, si este es menor. Los arrendamientos en los que el arrendador mantiene una importante proporción de los riesgos y provechos inherentes a la propiedad se clasifican como arriendos de explotación. Los pagos efectuados en arriendos de explotación se cargan de manera uniforme durante el periodo de arriendo.</p>	<p>Conforme a la IPSAS 13 (Arrendamientos)</p>
<p>No hay disposición análoga.</p>	<p>q) <u>Información presupuestaria</u></p> <p>Los órganos rectores aprueban el presupuesto que incluye partidas presupuestarias de costes de administración y activos fijos. Los presupuestos pueden ser ulteriormente enmendados por los órganos rectores o mediante la autoridad delegada al efecto. Estado xx: Comparación de las Partidas Presupuestarias y Realizadas, compara el presupuesto final con las cuantías realizadas que se calculan por el mismo método que las partidas presupuestarias</p>	<p>Conforme a la IPSAS 24(Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros)</p>

	<p>correspondientes. Como las bases utilizadas para preparar el presupuesto y los estados financieros difieren, la Nota xx permite reconciliar las cuantías revisadas que se presentan en los Estados financieros y las cuantías realizadas que se presentan en el Estado xx.</p>	
--	---	--
